



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE HUELVA, MÁLAGA, CÁDIZ Y ALMERÍA PARA DESARROLLAR EL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA (MIPE). PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN CONTEXTOS DE DESARROLLO

En Huelva, a 23 de septiembre de 2021

REUNIDOS

D^a. M^a Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva (en adelante referida como UHU), nombrada por decreto número 171/2021 de 25 de mayo (BOJA nº 101 de 28 de mayo), actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y en el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA nº 30, de 12 de febrero de 2018), en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva.

D. Francisco Piniella Corbacho, en nombre y representación de la Universidad de Cádiz (en adelante referida como UCA), de la que es Rector Magnífico, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por decreto 498/2019, de 17 de junio, por el que se nombra a D. Francisco Piniella Corbacho Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz (BOJA nº 117 de 20 de junio de 2019).

D. José Ángel Narvárez Bueno, en nombre y representación de la Universidad de Málaga (en adelante referida como UMA), de la que es Rector Magnífico, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por decreto 6/2020 de 14 de enero, por el que se nombra a D. Ángel Narvárez Bueno Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (BOJA nº 11 de 17 de enero de 2020).

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, en su calidad de representante legal y Rector Magnífico de la Universidad de Almería (en adelante referida como UAL), según el Decreto 503/2019, de 2 de julio («BOJA» número 125, de 2 de julio), y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; con domicilio, a los efectos del presente Convenio, en carretera de Sacramento, s/n., 04120, La Cañada de San Urbano (Almería).





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suscriben en nombre y representación de las respectivas instituciones el presente documento y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. — Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad, mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades, de un lado, e instituciones y empresas, de otro.

SEGUNDO. — Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de Máster interuniversitario en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Estos programas conducen a los correspondientes títulos conjuntos, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

TERCERO. — Que las Universidades firmantes estiman oportuno establecer un marco para asociarse con la finalidad de impartir conjuntamente el título de “Máster Interuniversitario en Psicología Educativa (MIPE). Prevención e Intervención Psicoeducativa en Contextos de Desarrollo por las Universidades de Huelva, Cádiz, Málaga y Almería”, con una duración anual y 60 créditos ECTS.

CUARTO. — Que, para ello, cuentan con el personal académico, con el personal administrativo y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

QUINTO. — Que la Comisión de seguimiento y control de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo esté formada por parte de las cuatro universidades, por el/la Vicerrector/a con competencias en estudios de Postgrado o la persona en quien delegue. De esta Comisión podrán formar parte, adicionalmente, cuantas personas estimen las partes de manera consensuada.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia, podrán incorporarse a la Comisión de Seguimiento y Control otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio y sus anexos.

Las iniciativas y propuestas de posibles modificaciones del título una vez verificado, deberán contar con el VºBº de la Comisión de Seguimiento prevista en esta cláusula con carácter previo al trámite de aprobación interna en cada una de las Universidades.

El régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos de carácter administrativo.

Por todo ello, para determinar las condiciones de asociación, y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente, suscriben el presente **CONVENIO**, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del Convenio*

El presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las Universidades de Huelva, Cádiz, Málaga y Almería para diseñar, desarrollar e impartir conjuntamente el plan de estudios del Máster Interuniversitario en Psicología Educativa (MIPE).
Prevención e Intervención Psicoeducativa en Contextos de Desarrollo por las Universidades de Huelva, Cádiz, Málaga y Almería.

SEGUNDA.- *Organización del Máster*

1. El Plan de estudios del Máster conjunto responde a lo establecido en la correspondiente Memoria, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan. En el citado Plan de estudios se contemplan las especialidades que se describen en la memoria de verificación del Máster y que se reflejarán en el título.
2. Cada Universidad participará en igualdad de derechos, obligaciones y condiciones.
3. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en la memoria de verificación del Máster, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios.
4. No obstante los apartados anteriores, la Universidad de Huelva tendrá la





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



consideración de Universidad coordinadora.

5. Como Universidad coordinadora, la Universidad de Huelva será la responsable de someter el título de Máster a la verificación exigida por el art. 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. La UHU, como Universidad responsable, establece para el título su Sistema de Garantía de Calidad, en el que se podrán introducir los ajustes que se estimen necesarios por su carácter interuniversitario.

6. La coordinación administrativa del Máster corresponderá a la Universidad de Huelva, que ejercerá la representación y las funciones previstas en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

7. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada Universidad son las que se indican:

- Universidad de Huelva: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte
- Universidad de Cádiz: Facultad de Ciencias de la Educación
- Universidad de Málaga: Facultad de Psicología y Logopedia
- Universidad de Almería: Facultad de Psicología

8. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirá una Comisión Académica del Máster. La Comisión Académica del Máster estará integrada al menos por los coordinadores/as del máster de cada universidad, más un miembro en representación cada una de las Universidades participantes en el Máster, designados a través de sus Juntas de Facultad y a propuesta del Decano/a correspondiente. Los miembros de la Comisión Académica del Máster serán profesores doctores a tiempo total con vinculación permanente a la universidad que corresponda y con docencia en el Máster. No obstante, cada una de las universidades podrá establecer una subcomisión académica en base a la normativa vigente en cada una de ellas.

9. A la Comisión Académica del Máster le competará el desarrollo y seguimiento del mismo, la evaluación de la aplicación del convenio y la realización de todas las actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Las funciones de esta Comisión serán:

- a) Proponer los criterios de admisión conjuntos.
- b) Proponer la modificación del Plan de Estudios.
- c) Proponer la programación docente.
- d) Coordinar el calendario y horario anual.
- e) Proponer la resolución de reconocimientos y convalidaciones.
- f) Proponer la admisión de estudiantes y sobre aquellas cuestiones que se estimen necesarias.
- g) Asegurar que la información correspondiente se transmite a las unidades académicas responsables del mantenimiento de la página web del Máster específica de cada Universidad.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



- h) Promover y apoyar la movilidad de estudiantes y profesores.
- i) Buscar recursos económicos para la realización de las actividades del Máster.
- j) Y todas las funciones que le confieran la legislación vigente y los órganos colegiados competentes de las universidades participantes.

10. La Comisión Académica del Máster deberá reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Máster y proponer, si fuera necesario, los cambios oportunos en la organización del mismo. A tal fin, la reunión podrá realizarse por medios telemáticos. No obstante, lo anterior, la Comisión Académica podrá reunirse cuantas veces estime oportuno para la resolución y toma de decisiones que conduzca al correcto funcionamiento del Máster.

11. Cada una de las universidades podrá solicitar a las otras la modificación, extinción o nueva propuesta de memoria de verificación. Dicha solicitud deberá comunicarse a las otras partes, en todo caso, con anterioridad al 30 de mayo del año anterior al inicio del curso académico del que se trate. Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las partes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.

TERCERA.- Organización de la Docencia, Profesorado y Plataforma virtual

1. El plan de estudios del Máster Interuniversitario responde a lo establecido en la memoria, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan y los que fijen la normativa y los procedimientos aplicables.

2. El máster está estructurado de manera modular, con un módulo obligatorio de Intervención e Investigación Psicoeducativa formado por 16 ECTS (cada materia obligatoria se impartirá de manera rotativa entre dos universidades), y dos módulos de asignaturas optativas con un total de 39 ECTS, de los que el estudiante debe cursar 24 ECTS. Además, el plan de estudios se completa con la realización de Prácticas Externas (12 ECTS) y un Trabajo Fin de Grado (8 ECTS).

A cada universidad le será adscrita la siguiente docencia:

Módulo Obligatorio: Intervención e investigación psicoeducativa (modalidad: presencial)

| Asignatura | Créditos ECTS | Carácter | Modalidad | Universidad |
|-------------------------------------|---------------|----------|------------|-------------|
| APRENDIZAJE, DESARROLLO Y EDUCACIÓN | 4 | OB | Presencial | UCA UAL |





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



| | | | | |
|--|---|----|------------|------------|
| HABILIDADES PRÁCTICAS DE EVALUACIÓN | 4 | OB | Presencial | UMA UCA |
| HABILIDADES PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIV | 4 | OB | Presecial | UHU UMA |
| METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN | 4 | OB | Presencial | UAL UHU |

Módulo: Atención psicoeducativa a las necesidades específicas (modalidad: virtual)

| Asignatura | Créditos ECTS | Carácter | Modalidad | Universidad |
|--|---------------|----------|-----------|-------------|
| INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE EN ESCRITURA | 3 | OP | Virtual | UHU |
| INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE EN LECTURA | 3 | OP | Virtual | UMA |
| INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA | 3 | OP | Virtual | UCA |
| INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN DIFICULTADES CON LAS MATEMÁTICAS | 3 | OP | Virtual | UMA |
| DISCAPACIDAD SENSORIAL: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA | 3 | OP | Virtual | UAL |
| ALTAS CAPACIDADES: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA | 3 | OP | Virtual | UAL |

Módulo: Optimización de los procesos psicoeducativos y del desarrollo socioemocional (modalidad: virtual)

| Asignatura | Créditos ECTS | Carácter | Modalidad | Universidad |
|--|---------------|----------|-----------|-------------|
| APLICACIÓN NEUROPSICOLÓGICA EN PROCESOS DE APRENDIZAJE | 3 | OP | Virtual | UHU |
| ORIENTACIÓN PSICOEDUCATIVA Y ASESORAMIENTO VOCACIONAL | 3 | OP | Virtual | UAL |
| PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO | 3 | OP | Virtual | UHU |
| DESARROLLO Y APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL: EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA | 3 | OP | Virtual | UMA |
| PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EL ACOSO ESCOLAR | 3 | OP | Virtual | UCA |
| INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN EL ALUMNADO Y FAMILIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL | 3 | OP | Virtual | UCA |
| PSICOLOGÍA EN EL APRENDIZAJE EN PERSONAS ADULTAS Y MAYORES: DESARROLLO EVOLUTIVO Y SU APLICACIÓN AL ÁMBITO EDUCATIVO | 3 | OP | Virtual | UCA |

| Asignatura | Créditos ECTS | Carácter | Modalidad | Universidad |
|-----------------------|---------------|----------|------------|--------------------|
| PRÁCTICAS EXTERNAS | 12 | PE | Presencial | UHU, UCA, UAL, UMA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 8 | TFM | Virtual | UHU, UCA, UAL, UMA |

3. La tutorización y dirección de Trabajos Fin de Máster se realizará teniendo en cuenta que el profesorado de cada universidad dirigirá preferentemente al alumnado de su propia universidad, aunque se podrán codirigir Trabajos Fin de Máster por profesorado de estas universidades, atendiendo a la normativa aplicable en cada universidad.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



4. En el caso de los Trabajos Fin de Máster, o asignaturas que requieran la asignación individualizada de profesorado, cada universidad asumirá —exclusivamente— el reconocimiento o retribución que corresponda a los estudiantes matriculados en su sede.

5. La Comisión Académica del Máster constituirá tantas Comisiones Evaluadoras de los Trabajos Fin de Máster como estime conveniente, formadas por tres profesores que impartan docencia en el máster en la sede en la que se llevará a cabo la defensa de los trabajos del alumnado allí matriculados, designando entre ellos a un Presidente/a y un Secretario/a.

6. Con independencia de la universidad por la que se hayan matriculado los estudiantes o del profesor responsable de las asignaturas, la Comisión Académica asegurará que las actas correspondientes lleguen, en tiempo y forma, al Servicio o Administración de la universidad donde se ha matriculado el estudiante para que sea incorporado a su expediente de Máster.

7. Debido a la modalidad de enseñanza semipresencial del Máster, las asignaturas serán impartidas simultáneamente en un único espacio virtual por profesores de una o de varias Universidades participantes en este convenio, y, en su caso, por profesores invitados. Independientemente de que cada Universidad disponga de su plataforma virtual de enseñanza-aprendizaje, se utilizará la plataforma virtual de la Universidad coordinadora, a la que tendrán libre acceso los estudiantes matriculados y profesorado de la Universidad de Huelva.

8. La Comisión Académica del Máster podrá decidir, en función de criterios docentes, que la plataforma virtual a utilizar en futuros cursos académicos sea la de la Universidad de Huelva; acuerdo que nunca puede adoptarse para un curso académico ya iniciado.

9. Los criterios de presencialidad de asignaturas y distribución de grupos de docencia se realizarán en función de la normativa y criterios de la Universidad coordinadora.

10. A pesar de que la distribución de presencialidad y de grupos de docencia se lleve a cabo en función de la normativa y criterios de la Universidad coordinadora a efectos de cómputo de carga docente del profesorado, las otras Universidades participantes podrá adaptar la carga docente impartida por su profesorado a los criterios propios de su universidad.

CUARTA.- Alumnado

1. El alumnado que desee cursar el Máster solicitará su admisión en la Universidad de su elección entre las que ofrezcan plazas. Dicha elección vinculará al solicitante a los





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



efectos de admisión y selección. El procedimiento de admisión se realizará de acuerdo a los criterios de selección recogidos en la memoria del Máster y los establecidos para la Universidad en la que se matricule.

2. El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Máster, que será firmado por el Rector de la Universidad en la que se ha matriculado el alumnado en representación de los Rectores de las Universidades firmantes de este convenio, indicándose esta situación junto al carácter interuniversitario del Máster y las Universidades participantes. De igual manera se procederá respecto a los certificados académicos que pueda solicitar el alumnado, que serán firmados por la persona competente de la Universidad en que se encuentre matriculado el solicitante, en representación de las otras Universidades y con expresa referencia al carácter interuniversitario de la titulación.

3. No obstante el párrafo anterior, el alumnado matriculado en una de las Universidades participantes tendrá libre acceso a todos los recursos y servicios ofrecidos por las otras Universidades en cuanto tengan relación con el Máster, a cuyos efectos podrá solicitar la emisión de los documentos, claves o similares que le permitan tal acceso. Se excluyen de este punto los servicios estrictamente relativos a la gestión del expediente académico.

4. Se velará por una correcta distribución del número de plazas de alumnado entre las cuatro Universidades, garantizando, en la medida de lo posible, una distribución equitativa del alumnado entre las sedes. En cualquier caso, el número mínimo de plazas ofertadas por universidad participante para el alumnado de nuevo ingreso año serán 15, para un total de 60.

5. Para garantizar lo dispuesto en el apartado anterior, los precios públicos del Máster serán, para todas las Universidades participantes, los establecidos para la Universidad de Huelva.

6. Con carácter general, las normas de permanencia de aplicación serán las propias de cada universidad. No obstante, la Comisión de Seguimiento y Control del convenio analizará aquellos casos de estudiantes que soliciten un tratamiento más favorable en base a lo aplicado a los estudiantes de la otra universidad participante en el título.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y de acuerdo





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



al artículo 4.1 c)/d) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso y de conformidad con el artículo 4.2 del Texto Refundido, serán de aplicación al convenio, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

SEXTA.- Régimen económico

1. Los precios públicos ingresados en concepto de matrícula corresponderán a la Universidad en la que se matricule cada estudiante.
2. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Máster se realizará según la normativa propia de cada Universidad.
3. El destino de cualquier otra aportación económica será decidido por la Comisión Académica del Máster, que deberá informar a los órganos responsables del Máster y a las Comisiones de Postgrado o aquellas que tengan asignadas las competencias sobre el título universitario de Máster, sobre su naturaleza, cuantía y finalidad.
4. Las Universidades participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal docente y de su alumnado.

SÉPTIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma, y se extenderá por un periodo que asegure la colaboración de las universidades en la renovación de la acreditación del título; prorrogándose por periodos iguales, con un máximo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, comunicadas a la otra con seis meses de antelación al inicio de un nuevo periodo para acreditación. A estos efectos, se toma como referencia una vigencia de 4 años, que empezarán a contar desde el inicio del curso académico del año de implantación del título. Todo ello, en los términos que fije la normativa aplicable, en particular, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Extinción

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula séptima del presente convenio, atendiendo en todo caso a los intereses y derechos de los alumnos matriculados y culminando las actuaciones ya





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



iniciadas.

Las universidades participantes acuerdan que, en orden a la extinción del título, se aplicarán los criterios específicos que a tal efecto se recogen en el Sistema de Garantía de Calidad y las normativas reguladoras del régimen de extinción de las respectivas universidades respetando siempre los derechos de los alumnos matriculados.

NOVENA.- Conformidad con la Ley de Transparencia

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de las universidades participantes, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DÉCIMA.- Régimen de interpretación del Convenio

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que puedan plantear la interpretación del presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Académica, comprometiéndose las Universidades participantes a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- Protección de datos:

1. De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, sita en C/ Dr. Doctor Cantero Cuadrado, nº 6, 21004 Huelva, es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



la firma de este convenio.

3. Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE HUELVA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UHU, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

4. En cualquier momento cualquier interesado podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Huelva, en la siguiente dirección de correo electrónico xxxxxxxx.

5. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Disposición final única. *Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los órganos con competencias decisorias contemplados en este Convenio deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en tres ejemplares y en todas sus hojas,





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo. Dña. M^a Antonia Peña Guerrero

Fdo. D. Francisco Piniella Corbacho

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Fdo. D. José Ángel Narvárez Bueno

Fdo. D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

ANEXO I





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



MEMORIA JUSTIFICATIVA

PRIMERO: *Necesidad y oportunidad del Convenio.* El presente convenio atiende a la necesidad de colaboración entre las Universidades firmantes para la impartición del Máster Interuniversitario en Psicología Educativa (MIPE). Prevención e Intervención Psicoeducativa en Contextos de Desarrollo por las Universidades de Huelva, Cádiz, Málaga y Almería.

En este sentido, el presente Convenio resulta oportuno para que las Universidades de Huelva, Cádiz, Málaga y Almería puedan colaborar con los medios disponibles para dar la formación necesaria al alumnado en el contexto del Máster Interuniversitario en Psicología de la Educación.

SEGUNDO: *Impacto económico.* No se derivan de la firma de este convenio contraprestaciones de tipo económico, por lo que el impacto económico del mismo es nulo.

TERCERO: El documento suscrito carece de carácter o alcance contractual. Antes, al contrario, de acuerdo con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se trata de un convenio administrativo en sentido estricto, en el que se formalizan compromisos jurídicos concretos y exigibles.

